



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Enero 20 de 2022

05001 41 05 008 2021 00381 00

Dentro del trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por **ROBERTO ALEXÁNDER PÉREZ BENAVIDES** con cédula de ciudadanía N° 1.103.950.918 en contra de **INVERSIONES PEKÍN S.A.S.** con NIT. 901.069.687-5, por el incumplimiento al fallo de tutela del 20 de octubre de 2021, por auto del 12 de enero de 2022, este Juzgado dispuso:

“PRIMERO: IMPONER al señor **ALCÍDES PATERNINA ZUÑIGA** identificado con C.C. Nro. 8.427.254, en su condición de representante legal de la sociedad accionada **INVERSIONES PEKÍN S.A.S.** con NIT. 901.069.687-5, **SANCIÓN DE ARRESTO DE TRES (3) DÍAS**, que -atendiendo a su personalidad- cumplirá en su domicilio. Para ello, por la Secretaría de este despacho judicial se verificará el lugar de cumplimiento de esta sanción, la que será informada a la autoridad competente para hacerla efectiva.

Adicionalmente, se le impone al citado, una **MULTA DE TRES (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes** al día de su pago, que deberá consignar de su **PROPIO PECULIO** dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión en el Banco Agrario de Colombia S.A., cuenta No. 3-0820-000640-8, denominada **CSJ- MULTAS Y SUS RENDIMIENTOS** convenio 13474, a favor del Consejo Seccional de la Judicatura. De no cancelarse oportunamente la multa impuesta, se procederá conforme al parágrafo del artículo 20 de la Ley 1285 de 2010.

SEGUNDO: Notifíquese lo decidido a través de un medio expedito que asegure su eficacia a los sujetos participantes en este incidente.

TERCERO: CONSÚLTESE lo decidido al superior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se remitirá este expediente a los Jueces Laborales del Circuito de Medellín.”

Así las cosas, en cumplimiento de lo resuelto por el superior por auto del 17 de enero de 2022, procédase a dar **EJECUCIÓN** a la sanción impuesta en el auto proferido el

12 de enero de 2022 y en consecuencia, expídanse por secretaría los oficios a la POLICÍA NACIONAL, para que dé cumplimiento a la medida de arresto, que se efectuará en el domicilio del sancionado, cumpliendo con las disposiciones legales existentes para la medida de arresto y a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN - JURISDICCIÓN COACTIVA para el correspondiente cobro coactivo, a donde se remitirán las piezas procesales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: EJECUTAR la sanción impuesta en el auto proferido el **12 de enero de 2022** en contra del señor **ALCÍDES PATERNINA ZUÑIGA** identificado con **C.C. Nro. 8.427.254**, en su condición de representante legal de la sociedad accionada **INVERSIONES PEKÍN S.A.S. con NIT. 901.069.687-5**, por el incumplimiento al fallo de tutela del 20 de octubre de 2021, dentro de la acción de tutela instaurada por **ROBERTO ALEXÁNDER PÉREZ BENAVIDES** en contra de **INVERSIONES PEKÍN S.A.S.**, consistente en **ARRESTO DE TRES (3) DÍAS** y **MULTA DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES equivalentes a TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.)**

SEGUNDO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL, para que dé cumplimiento a la MEDIDA DE ARRESTO, que se efectuará en el domicilio del sancionado, cumpliendo con las disposiciones legales existentes para la medida de arresto y a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA - JURISDICCIÓN COACTIVA para el CORRESPONDIENTE COBRO COACTIVO, según lo dispuesto por las Leyes 1285 del 22 de enero de 2009 y 1743 del 26 de diciembre de 2014 y el Acuerdo PSAA10-6979 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, remitiéndose las piezas procesales pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la presente decisión por el medio más expedito.

La Juez,

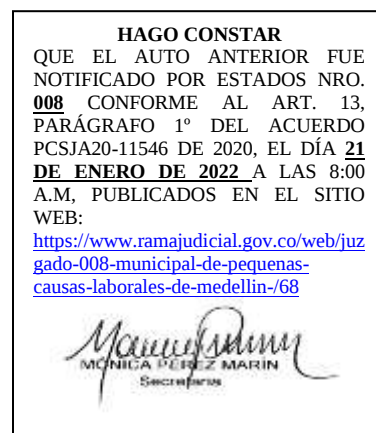
NOTIFÍQUESE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

JUZGADO OCTAVO (8°) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 - PISO 3 – EDIFICIO BULEVAR BOLÍVAR – Teléfono: (604) 3580813
j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN – ANTIOQUIA



**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0297536615a9b808f7435ab0fb4ba626b41b9b44f21aeceb90e20db3b740d88

Documento generado en 20/01/2022 04:04:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**